



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycoechea 586 TE.(03543)-439280

E-mail: informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

	
CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA ALLENDE	
SECRETARIA	
Nº EXPTE:	29/24
FECHA:	01 / 07 / 24
FOLIO:	
FIRMA:	<i>Alyf.</i>
Dra. Ariana Edith Allende Sec. Concejo Deliberante Villa Allende	

Villa Allende 28 de Junio de 2024.-

Sra.
Presidente del Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Villa Allende
MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y al Cuerpo Legislativo que preside, a los efectos de elevar para su tratamiento y aprobación **PROYECTO DE ORDENANZA RATIFICANDO CONVENIO QUE PRORROGA EL VENCIMIENTO DE ANTERIOR REFERIDO A LA REGULARIZACION DE CONSTRUCCIONES**

Sin otro particular, saludo a Ud., muy atte.-



Pablo Cornet
Cr. PABLO CORNET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

CONCELO DELIBER
 DE VILA ALENTE
 28/21
 02 24
 11/11
 11/11

Dra. Ahana Edna All
 Sec. Consejo Deliberante
 Vila Alente

Vila Alente - C. de la
 Vila Alente - C. de la

Vila Alente 28 de Junio de 2021

Presidente del Consejo Deliberante
 De la Municipalidad de Vila Alente
 MARIA TERESA RUIZ CAJALIZ DE VILLY

De su mayor consideración

Con el objeto de dirigirse a Ud. y al Consejo Legislativo que
 preside a los efectos de elevar para su conocimiento y aprobación PROYECTO DE
 ORDENANZA BUDGETARIA CONVINO QUE PROHIBA EL VENCIMIENTO
 DE ANTIHUEK REFERIDO A LA RECALIFICACION DE CONSTRUCCIONES

Se suscribe a la presente, quedando a Ud. en copia

Sr. PABLO CORNET
 PRESIDENTE
 MUNICIPALIDAD DE VILA ALLENTE





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 116

**PROYECTO DE ORDENANZA RATIFICANDO CONVENIO QUE PRORROGA EL
VENCIMIENTO DE ANTERIOR REFERIDO A LA REGULARIZACION DE
CONSTRUCCIONES**

VISTO:

La Ordenanza N° 11/24 Sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende en Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo de 2024 y Promulgada por Decreto N°74/24 del Departamento Ejecutivo Municipal.

El nuevo convenio de Regularización de Construcciones, de fecha 14/05/2024, celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Ingenieros civiles de la provincia de Córdoba, el Colegio de Maestros mayores de obra de la provincia de Córdoba, el Colegio de Técnicos Constructores universitarios de la provincia de Córdoba y la Caja de Previsión de la Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que Mediante Ordenanza N° 11/24, se ratifica el “Convenio de regularización de Construcciones” suscripto entre el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Villa Allende, y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Ingenieros civiles de la provincia de Córdoba, el Colegio de Maestros mayores de obra de la provincia de Córdoba, el Colegio de Técnicos Constructores universitarios de la provincia de Córdoba y la Caja de Previsión de la Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba.

Que el “Convenio de regularización de Construcciones” suscripto el 19 de Febrero de 2024 tuvo por finalidad brindar herramientas al vecino para facilitar la regularización de obras otorgándole el mismo mecanismo para cumplir dicho objetivo.

Que dicho convenio establecía una vigencia hasta el día 30/06/2023.

Que las partes entienden positivo mantener vigente la normativa a favor de la regularización de construcciones, hasta el día 31/12/24. Que a tal efecto idénticas partes firmaron a los 14 días del mes de mayo de 2024, una prórroga del referido convenio.

Que dentro de las atribuciones del Concejo Deliberante, establecidas en la C.O.M, los convenios celebrados por el Municipio, la Nación, Provincias, otros Municipios o Comunas, entes, organizaciones, personas públicas o privadas deben ser ratificados o rechazados por el cuerpo legislativo.

Por todo ello:





Ministerio de Justicia
Cuba

PROYECTO DE ORDENANZA

PROYECTO DE ORDENANZA RELATIVA AL REGIMEN DE
CONSTRUCCIONES

1954

La Ordenanza N.º 1124 expedida por el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Villa
Alfredo en Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo de 1954 y Promulgada por Decreto N.º 1424 del
14 de mayo de 1954.

El nuevo convenio de Regulación de Construcciones de fecha 14-05-54, celebrado entre
el Ayuntamiento Ejecutivo Municipal y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Cienfuegos, el
Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Cienfuegos, el Colegio de Ingenieros Industriales de
la Provincia de Cienfuegos, el Colegio de Ingenieros Electrotécnicos de la Provincia de Cienfuegos,
el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Cienfuegos y el Colegio de Ingenieros de
Caminos y Obras de la Provincia de Cienfuegos.

Y CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza N.º 1124 - se ratificó el convenio de Regulación de
Construcciones, suscritos entre el Ayuntamiento Ejecutivo de la Municipalidad de Villa Alfredo y
el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Cienfuegos, el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia
de Cienfuegos, el Colegio de Ingenieros Industriales de la Provincia de Cienfuegos, el Colegio de
Ingenieros Electrotécnicos de la Provincia de Cienfuegos, el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la
Provincia de Cienfuegos y el Colegio de Ingenieros de Caminos y Obras de la Provincia de Cienfuegos.

Que el Consejo de Regulación de Construcciones suscritos entre el Ayuntamiento Ejecutivo de Villa
Alfredo y los Colegios de Arquitectos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Industriales, Ingenieros
Electrotécnicos, Ingenieros Agrónomos e Ingenieros de Caminos y Obras de la Provincia de Cienfuegos.

Que dicho convenio establece un régimen de vigencia de 30 meses.

Que los puntos relativos a la Regulación de Construcciones suscritos entre el Ayuntamiento Ejecutivo de Villa
Alfredo y los Colegios de Arquitectos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Industriales, Ingenieros
Electrotécnicos, Ingenieros Agrónomos e Ingenieros de Caminos y Obras de la Provincia de Cienfuegos.

Que tanto de las disposiciones del Consejo Deliberante expedidas en la O.M. N.º
1424 como de las disposiciones del Consejo Deliberante expedidas en la O.M. N.º
1424, en el artículo 1.º de la O.M. N.º 1424, en el artículo 1.º de la O.M. N.º 1424, en el artículo 1.º de la O.M. N.º 1424.



1954



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 117

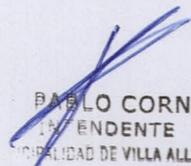
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°**

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR el “**Convenio de Regularización de Construcciones**” suscripto el 14 de Mayo de 2024 entre el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Villa Allende, y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Maestros Mayores de Obra de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios de la Provincia de Córdoba y la Caja de Previsión de la Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba, cuyo texto en la cantidad de una (1) foja útil se acompaña y pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: De Forma.-


Manuel Luis de Palacios
Secretario de Planificación y
Control de Gestión
Municipalidad de Villa Allende




PABLO CORNET
Intendente
Municipalidad de Villa Allende

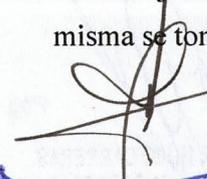
CONVENIO REGULARIZACION DE CONSTRUCCIONES

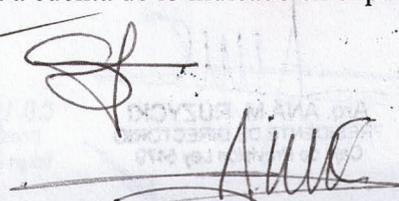
En la localidad de Villa Allende, Provincia de Córdoba, a los 14 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, entre la Municipalidad de Villa Allende, Departamento Colón, de la Provincia de Córdoba, con domicilio en Av. Goycochea N° 586 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Contador Pablo Cornet, D.N.I. N°: 29.063.010, y por el Sr. Secretario de Planificación General y Modernización, Abogado Manuel Luis de Palacios D.N.I. N°: 29.063.300 por una parte; y por otra, el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Laprida N° 40 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, que conforme a lo establecido en el Acta N° 758 de Junta Ejecutiva está representado por el Vocal a Cargo de Presidencia, Arq. Mariano Ambroggio; y la Presidenta de la Comisión Directiva de la Regional N° 1 (UNO), Arq. Silvana Mariela Zaya; el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba con domicilio en calle Nicolás Avellaneda N° 292 de la Ciudad de Córdoba, representado en este acto por la Sra. Presidenta Inga. Civil María Alejandra Deguer y el Presidente del Consejo Directivo de la Regional N°11, Ing. Civil Walter Bena; el Colegio de Maestros Mayores de Obra de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Jujuy N°423 de la Ciudad de Córdoba, representado en este acto por el Sr. Presidente M.M.O. Osvaldo Daniel Sturniolo; el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios de la Provincia de Córdoba con domicilio en calle Gral. Lavalleja N°838 de la Ciudad de Córdoba, representado en este acto por el Sr. Presidente Víctor Carreras y la Caja de Previsión de la Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba Ley 8470, con domicilio en calle Figueroa Alcorta N° 261 de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Presidenta Arq. Ana Ruzycki.

Ante la situación existente en los Municipios de las localidades de la Provincia de Córdoba, en la que conforme a sus registros existen una gran cantidad de construcciones no registradas, siéndoles de interés regularizar tal problemática, las partes formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

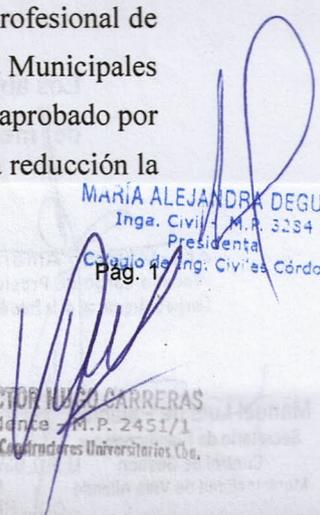
PRIMERA: La Municipalidad de Villa Allende formalizará un plan de regularización de obras para lo cual, en virtud del Poder de Policía que ostenta, solicitará para la regularización:

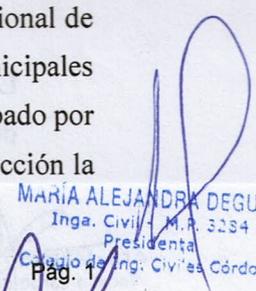
a) planos de medición de obra (o relevamiento) debidamente registrado por alguno de los Colegios firmantes del Convenio. b) la Declaración Jurada del propietario y profesional de la antigüedad de la construcción, no menor a 5 años. c) Reducción de las tasas Municipales mínimo 50% vigentes a la fecha de presentación (observación: esto deberá ser aprobado por el Concejo Deliberante). d) En el caso que el Municipio ya este aplicando una reducción la misma se tomará a cuenta de lo indicado en el punto anterior.


Manuel Luis de Palacios
Secretario de Planificación y
Control de Gestión
Municipalidad de Villa Allende


Arq. ANA M. RUZYCKI
PRESIDENTE DE DIRECTORIO
Caja de Previsión Ley 8470


Sr. PABLO CORNET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE


C.U. VICTOR HUGO CARRERAS
Presidente M.P. 2451/1
Colegio de Constructores Universitarios Cta.


MARÍA ALEJANDRA DEGUER
Inga. Civil - M.P. 3254
Presidenta
Colegio de Ing. Civiles Córdoba

Pág. 1

SEGUNDA: Los Colegios requerirán para el trámite de registro: a) Contrato de Locación de Obra u Orden de Trabajo, debidamente suscripto por el Profesional y el o los propietarios; b) Los planos de medición de obra (o relevamiento) debidamente suscriptos por el profesional y el o los comitentes; b) Boletas de depósito de Caja de Previsión Ley 8470, sobre valor de obra que corresponda.

TERCERA: Aporte de los colegios. Reducción del valor del registro de obra diferenciado de las escalas vigentes en un 50%, a partir de un mínimo del 20% para obras de menos de 100 m2 cubiertos.

CUARTA: Caja Ley N° 8470. La Caja de Previsión implementó un plan de pago de seis cuotas sin interés para el pago de Aportes Previsionales para las obras incluidas por medio del presente convenio, según lo establecido en el Acta de Directorio N.1507 de fecha 23 de marzo de 2023.

QUINTA: Plazos. El presente convenio podrá llevarse a cabo a partir del 1 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SEXTA: El presente convenio se podrá ampliar entre el municipio, los Colegios y la Caja en diferentes actividades que beneficiarán a las entidades (inspecciones, controles, finales de obra, etc.).

SÉPTIMA: Las autoridades de las regionales de cada Colegio podrán gestionar y firmar el presente convenio con Municipio, y a los fines de la entrada en vigencia del mismo, deberán ser rubricados por los presidentes de ámbito provincial.

OCTAVA: La Municipalidad de Villa Allende suscribe el presente convenio ad referéndum de su aprobación por parte del H. Concejo Deliberante de Villa Allende.

Los abajo firmantes acordamos con el modelo de convenio aquí presentado, a los ___ días del mes de _____ de 2024.

Arq. Mariano Ambroggio
Vocal a cargo de Presidencia
Colegio de Arquitectos de la Prov. de Córdoba

Arq. Silvana M. Zaya
Presidencia Regional 1
Colegio de Arquitectos
de la Provincia de Córdoba

Arq. ANA M. RUZYCKI
PRESIDENTE DE DIRECTORIO
Caja de Previsión Ley 8470

C.U. VICTOR HUGO CARRERAS
Presidente - M.P. 2451/1
Colegio de Constructores Universitarios Cba.

Manuel Luis de Palacios
Secretario de Planificación y
Control de Gestión
Municipalidad de Villa Allende

M.M.D. OSVALDO DANIEL STURNILO
PRESIDENTE
COL. PROFES. DE M.M.O. Y
TECN. EN ING. Y ARQ. DE CBA.

Cr. PABLO CORNET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

MARIA ALEJANDRA DEGUER
Inga. Civil M.P. 3234
Presidenta
Colegio de Ing. Civiles Córdoba